

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.116 · 1965

LEY 7116

Boletín Oficial, 3 de diciembre de 1965 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7116

DEROGADA POR LEY 9160

LEY 7116

Donación al Estado Nacional Argentino de una fracción de terreno ubicado en Nueve de Julio, partido del mismo nombre.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Dónase al Estado Nacional Argentino la fracción de te rreno ubicada en la calle Bartolomé Mitre, esquina Entre Ríos, del ejido de Nueve de Julio, partido del mismo nombre, nomenclada catastralmente como: circunscripción I, sección A, manzana 13, parcela 13, en la superficie que resulte de su subdivisión, desde su frente sobre la calle Bartolomé Mitre, hasta su fondo que se esta blecerá a los 27 metros del mismo.

ARTÍCULO 2°. La donación que establece el artículo 1º, se efectúa con cargo para el donatario de construir el edificio para el funciona miento de la agencia del distrito de

la Dirección General

Impositiva, de

la Secretaría

de Estado de Hacienda de

la Nación

, dentro de los dos años de la promulgación de la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. En el caso de que el donatario no cumpliera con el cargo que establece el artículo 2º en el plazo señalado, el Poder Ejecutivo dejará sin efecto la donación de referencia e iniciará las acciones tendientes para retrotraer el dominio de la fracción deslindada en el artículo 1º a favor de

la Provincia.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 7116. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).